

## ORDENANZA N° 224-MDC.


Cieneguilla, 16 de noviembre de 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.**

POR CUANTO:


**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.**

**VISTOS:**




En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 110-2015-GDS-MDC de la Gerente de Desarrollo Social, el Proveído N° 157-2015-GM-MDC, de Gerencia Municipal y el Informe N° 195-2015-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de **ORDENANZA** que aprueba el **PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA PARA EL 2016 - 2021**.

**CONSIDERANDO:**




Que, el artículo 194° de la Constitución Política modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional anota que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 11) del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son competencias y funciones específicas de las Municipalidades, compartidas con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados". Igualmente, el numeral 19) del mismo artículo señala que las Municipalidades deben promover actividades culturales diversas.




Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, indica que "Los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales, Distritales y la de Centros Poblados deben asegurar la creación, y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad (...)".

Que, mediante el Informe N° 110-2015-GDS-MDC, de fecha 11 de noviembre del año en curso, la Gerente de Desarrollo Social expresa la necesidad de contar con un Plan Municipal del Libro y la Lectura, además de solicitar la emisión de una Ordenanza que apruebe dicho Plan para el período 2016 - 2021.



Estando a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en los artículos 20° inciso 5) y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto a favor por **UNANIMIDAD** de los señores regidores, se aprobó la

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA PARA EL PERÍODO 2016 - 2021.**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA PARA EL PERÍODO 2016 - 2021**, como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, vigentes elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR** el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el período 2016 - 2021 en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla como parte de la Línea Estratégica.

**ARTÍCULO TERCERO.- CREÁSE** el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública distrital de promoción del libro y de la lectura en el distrito. La Alcaldía Distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital.



## ORDENANZA N° 224-MDC.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el período 2016 - 2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

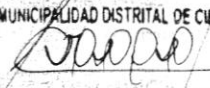
**ARTÍCULO SEXTO.-** La Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el período 2016 - 2021.

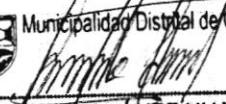
**ARTÍCULO SÉTIMO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Institución: [www.municipieneguilla.gob.pe](http://www.municipieneguilla.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
  
Marco Antonio Olmos Aljovín  
Secretario General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
  
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA  
Alcalde